



LUNES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022  
AÑO CIX - TOMO DCXCIII - N° 182  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### PODER LEGISLATIVO

#### Decreto N° 255

Córdoba, 01 de septiembre de 2022

**VISTO:** El cese de las causas por las que esta Presidencia dictó durante el período de emergencia sanitaria producto de la pandemia del Covid-19, sucesivos Decretos, posibilitando la celebración de sesiones plenarias de la Legislatura Provincial de manera virtual y semipresencial, y lo dispuesto mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1045 de fecha 31 de agosto de 2022.

#### Y CONSIDERANDO:

Que los cuidados y la responsabilidad de la ciudadanía en el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por las autoridades para prevenir los contagios del Sars-Cov-2 a partir de la aparición del virus causante de Covid-19, los operativos y las políticas desplegadas por el Gobierno Provincial en tal sentido, el cronograma de vacunación, y otros factores, han contribuido a disminuir la incidencia del coronavirus y que, de manera progresiva y sin dejar de estar alertas ante posibles rebrotes de la enfermedad, la sociedad esté volviendo a la normalidad en la vida comunitaria, como es de público y notorio conocimiento.

Que durante la pandemia esta Legislatura Provincial ha podido cumplir sus obligaciones legislativas, a través del empleo de distintos medios tecnológicos dispuestos a tal fin.

Que así las cosas, de realizar sesiones exclusivamente telemáticas, se ha pasado a celebrar otras con la presencia de autoridades en el recinto y el resto de los parlamentarios desde la plataforma informática; a aquellas en las que se celebraron con un número reducido de legisladores en el recinto, cumpliendo las medidas sanitarias correspondientes; mientras que actualmente las sesiones se realizan de manera presencial, con la salvedad de aquellos legisladores comprendidos en grupos de riesgo.

Que, en idéntico sentido a lo señalado en Decretos anteriores, el debate en pleno de una cámara parlamentaria cuenta con componentes de historionismo, gestualidad, contrapunto que dan esencia al discurso político parlamentario y enriquecen la toma de decisiones y la votación en las sesiones legislativas.

Que por todo ello, resulta necesario y conveniente en esta instancia dispo-

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 255..... Pag. 1

ner el retorno a la presencialidad física de todos los señores legisladores y legisladoras en el hemiciclo, para la celebración de las sesiones plenarias (ordinarias, especiales, preparatorias, extraordinarias y de prórroga) de esta Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Que en virtud de las circunstancias expuestas, se estima oportuno establecer que las reuniones de las Comisiones Permanentes y Especiales sean realizadas de manera presencial, virtual o mixta, facultando al Presidente de cada Comisión a convocarlas bajo la modalidad que, por razones funcionales, resulte conveniente.

Por lo expuesto, lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Provincial, y los artículos 26, 29, 30 y concordantes del Reglamento Interno,

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DECRETA:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la presencialidad física de todos los señores legisladores y legisladoras en el hemiciclo, para la celebración de las sesiones plenarias (ordinarias, especiales, preparatorias, extraordinarias y de prórroga) de esta Legislatura de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** DISPÓNESE que las Comisiones Permanentes y Especiales de la Legislatura celebrarán sus reuniones de manera presencial, virtual o mixta, facultando al Presidente de cada Comisión a convocarlas bajo la modalidad que, por razones funcionales, resulte conveniente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha del presente instrumento legal, de tal manera, la sesión inmediata posterior se celebrará con la presencia de los señores legisladores y legisladoras en el hemiciclo.

**Artículo 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO ARIAS,  
SECRETARIO LEGISLATIVO